

Quito, 30 de septiembre de 2019

Señor  
Gerente General  
PROISAL S.A. PRODUCTOS, INGREDIENTES Y SOLUCIONES ALIMENTICIAS  
Presente

De mi consideración:

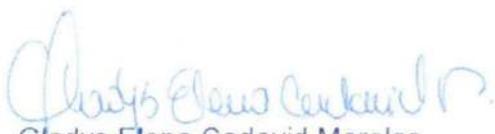
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que he cedido a favor de la señora GLADYS ELENA CADAVID MORALES, las 7,800 acciones que poseo en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US. \$7,800.00 numeradas del 501 al 800; y, del 13,301 al 20,800.

Usted se servirá efectuar el registro respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Muy Atentamente;



Juan Felipe Cuervo Piedrahita  
CEDENTE



Gladys Elena Cadavid Morales  
CESIONARIA







# NOTARÍA SEGUNDA

---

DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Escritura No. 2413

Fecha: 02-11-2012

Naturaleza del Acto CESACION DE EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO CATOLICO.

Otorgada por: JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA  
/ GLADYS ELENA CADAVIS MUÑOZ

A favor de:

**Alba Luz Acosta Medina**  
NOTARIA

**La Notaría no se encarga del registro**

Oficinas de Registro **Sur:** La Alpujarra / **Norte:** Pasaje Comercial El Paso (Av. Oriental)

Calle 9 No. 43 B-17 • PBX: 448 21 08 • FAX: 268 32 81

e-mail: notaria.2@une.net.co

Medellín • Colombia



# República de Colombia



A4000281411

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE (2413)

FECHA: NOVIEMBRE 06 DE 2012.

ACTO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DE: JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA y GLADYS ELENA CADAVID MORALES.

APODERADA: DOCTORA ANA CATALINA AGUILAR VELASQUEZ.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al seis (06) día del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), ante el despacho de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la doctora ALBA LUZ ACOSTA MEDINA, compareció la abogada ANA CATALINA AGUILAR VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.880.715 y con tarjeta profesional 50.178, del C.S.J., quien obra en calidad de apoderada de JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA y GLADYS ELENA CADAVID MORALES, solicitan la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

PRIMERO: Mis poderdantes JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA y GLADYS ELENA CADAVID MORALES, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Envigado, identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.731.008 y 43.564.337 respectivamente, solicitan la Cesación de los Efectos Civiles del matrimonio Católico.

SEGUNDO: Que la solicitud de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico fue fundamentada en los siguientes HECHOS, CONVENIOS Y PRETENSIONES:

a- Los señores JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA y GLADYS ELENA CADAVID MORALES, contrajeron matrimonio católico en la Parroquia Santa María de los Angeles del Municipio de Medellín, el día 13 de octubre de 2001, hecho que se registro en la Notaria Veinticinco del Circulo Notarial de Medellín, según indicativo serial 4338284.

b- Por el hecho del matrimonio, se formó entre los contrayentes la sociedad conyugal, la que hasta la fecha se encuentra vigente.

c- Durante la vigencia del matrimonio se procrearon dos hijos CAROLINA y SAMUEL CUERVO CADAVID, menores de edad.

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN - COLOMBIA

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN - COLOMBIA

LV. 94  
Tomo 082

FOLIO 1 A 2413 NOV 06 DE 2012

d- Los señores **JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA** y **GLADYS ELENA CADAVID MORALES**, han manifestado su voluntad de terminar, de mutuo acuerdo, su vínculo matrimonial. Esta manifestación se expresa en el poder que me otorgaron y que se anexa.-----

e- Cada cónyuge fijará su residencia separada e independiente y responderá por su propia manutención, ya que cada uno posee los medios económicos para su propia subsistencia.-----

A partir del momento de quedar en firme la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, los padres acordaron lo siguiente, con respecto a sus hijos menores de edad **CAROLINA** y **SAMUEL CUERVO CADAVID**.-----

MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA COMISARIA DE  
FAMILIA DE FAMILIA COMUNA CATORCE POBLADO.-----

RADICADO 2-32935-12.-----

MESA NÚMERO 1.-----

HORA 10.00 A.M.-----

MEDELLÍN 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-----

En la fecha siendo el día y la hora señalada para la práctica de la presente diligencia a favor de los niños **CAROLINA** y **SAMUEL** de 6 años de edad. Para tal efecto se hace presente la señora **GLADYS ELENA CADAVID MORALES**, hija de **WALTER DE JESÚS Y MARIA LILIAM**, natural de Medellín, residente en la carrera 36D # 43 sur-100, casa 46 Urbanización las Antillas, teléfono 270 - 41 - 64, estado civil, casada, nació el 10 - 12 - 1971, 41 años de edad, nivel educativo, universitario, me ocupo como, comerciante, con CC # 43.564.337 y el señor **JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA**, natural de Medellín, residente la Urbanización Suramérica Santa Catalina, teléfono 418 - 21 - 88, estado civil, casado, nació el 26 - 07 - 1972, 40 años de edad, nivel educativo, universitario, ocupación, Ingeniero , con CC # 71.731.008. Quienes le da poder para que los represente en esta audiencia a la Doctora **ANA CATALINA AGUILAR VELÁSQUEZ** Tarjeta 50.178 del C.S.J. y CC # 42.880.715, quien se obliga a cumplir con los deberes que el cargo le impone conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 96-71, quedando legalmente posesionada, por lo cual el despacho le otorga personería para actuar. Instituido en audiencia pública el despacho



# República de Colombia



Aj00020141

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN - COLOMBIA

ilustra a las partes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 640/01 en concordancia con la Ley 1098 de 2006.

1- Que los comparecientes somos los padres de **CAROLINA Y SAMUEL**, nacidos en Medellín el 15 de septiembre de 2.005, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en la Notaría 17 de Medellín, al indicativo serial 39281258 y 39281259.

2- Que en nuestra condición de padres de **CAROLINA y SAMUEL**, debidamente facultados por la ley, con el fin de precaver entre los suscritos un litigio eventual en materia de Cuidado personal y Custodia, Domicilio, Regulación de Visitas y/o Fijación de Cuota alimentaria con respecto a nuestros hijos, de manera transaccional, previas recíprocas concesiones, hemos llegado a los acuerdos, pactos y convenios que se consignan a continuación:

**CUIDADO PERSONAL Y CUSTODIA:** Estará a cargo de la madre, sin perjuicio de los derechos naturales y legales del padre.

**REGIMEN DE VISITAS:** El padre, **JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA** compartirá con sus hijos, así:

En semana: martes y jueves, los recogerá en la residencia de la madre, a las 5:30 pm. Y los regresará a las 8 pm.

Fines de semana: cada quince días los recogerá a las 5:30 pm y los regresará a las 8 pm.

Semana Santa: Serán alternadas con la madre y la del 2.013 será para el padre.

Vacaciones de mitad de año: se seguirá el régimen normal.

Receso de octubre: serán alternada con la madre y la del 2.013 será para el padre.

Diciembre: serán alternadas las fechas de 24 y 31, en este año el 24 con la madre y el 31 con el padre y el siguiente será el 24 con el padre y el 31 con la madre y así sucesivamente.

En caso de presentarse circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, estas fechas podrán ser cambiadas de mutuo acuerdo entre las partes.

**CUOTA ALIMENTARIA:** El padre entregará a la madre a título de cuota alimentaria la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00)** mensuales para concurrir al pago de los gastos de vivienda, alimentación, empleada, vestuario salud de los niños; dicha suma será cancelada el día quince de cada mes, mediante

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN - COLOMBIA

consignación que efectuará el padre a nombre de la madre en la cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA No. 29806803730**. Dicha suma se incrementará en el mes de enero de cada año de acuerdo con el IPC (Índice de precios al consumidor) certificado por el **DANE** (o por el organismo que haga sus veces) para el año inmediatamente anterior. El resto de los gastos de los niños serán asumidos por la madre.-----

Los gastos de recreación serán asumidos por cada uno de los padres.-----

3- Que nos comprometemos a anteponer siempre el bienestar fundamental de los niños y a propender por su buena crianza, estabilidad y el desarrollo armónico de su personalidad.-----

4- Que el presente acuerdo regirá mientras subsistan las circunstancias en que se ha celebrado. En el evento de que dichas circunstancias llegaren a variar de manera fundamental, nos comprometemos a intentar un nuevo acuerdo antes de proceder por la vía judicial.-----

5- Que nos obligamos recíprocamente a observar un absoluto respeto por la privacidad, tranquilidad, sosiego e intimidad a que tiene derecho cada uno de los comparecientes en su vida personal. El despacho imparte aprobación en cuanto a lo acordado por las partes en cuanto a la Regulación de Alimentos, Regulación de Visitas, Custodia y Cuidados Personales, y les hace saber que en caso de incumplimiento esta acta presta mérito ejecutivo ante el Juez de Familia. No siendo otro el motivo de la presente se lee, aprueba y firmas los que intervinieron.-----

**TERCERO:** Que **RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA** a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.-----

Acto seguido, el suscrito Notario, en atención a la solicitud que antecede, previa comprobación de haberse reunido la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005, Decreto 4436 de 2005 y demás disposiciones que regulan la materia, **AUTORIZA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** y como consecuencia de este la **SOCIEDAD CONYUGAL QUEDA DISUELTA**, por así haberlo **CONVENIDO** los señores **JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA** y **GLADYS ELENA CADAVID MORALES**.-----

Se advirtió a la apoderada, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.



# República de Colombia



ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN COLOMBIA

con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículos 35 y 102 decreto ley 960/70).

Se informa que copia de esta escritura debe ser presentada por interesados, con el fin de inscribirla en el registro civil de nacimiento, libro de varios y registro civil de matrimonio de los otorgantes.

Leída que fue la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.

Derechos Notariales: \$45.320, resolución 11439 de diciembre 29 de 2011, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado: \$12.750, IVA: \$12.184.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa000281411/Aa000281412/Aa000281413.

**ANA CATALINA AGUILAR VELASQUEZ**

C.C. 42.880.715

T.P. 80.178

Dirección: CALLE 9# 43 A 33

Teléfono: 2680542



Huella dedo índice derecho



**ALBA LUZ ACOSTA MEDINA**

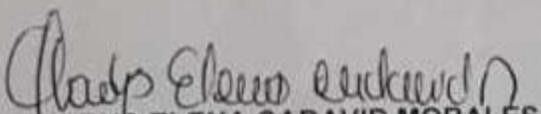
**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN**

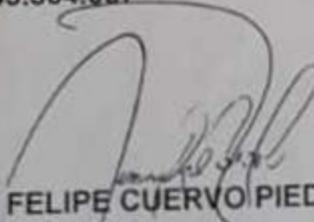
Doctora  
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
E. S. D.  
Ciudad

GLADYS ELENA CADAVID MORALES, y JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA mayores de edad, vecinos de Envigado, e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, conferimos poder amplio y suficiente, a la Dra. ANA CATALINA AGUILAR VELÁSQUEZ, con tarjeta profesional No.50,178 del Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ante la Notaria Segunda de Medellín.

La apoderada tiene facultades para transigir, desistir, recibir, sustituir, firmar la escritura pública, renunciar a gananciales, reasumir este poder, y las demás inherentes al mandato judicial.

Atentamente,

  
GLADYS ELENA CADAVID MORALES  
C.C. 43.564.337

  
JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA  
C.C. 71.731.008

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLÍN - COLOMBIA



# REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## LIBRO REGISTRO DE VARIOS

94-052

ACTOS A REGISTRAR EN EL PRESENTE LIBRO	Naturaleza Jurídica del acto
Reconocimiento de hijos naturales	Cesación de efectos civiles de matrimonio celebrado
Matrimonializaciones	Clase <u>Resolución</u> Número <u>2413</u> Día <u>06</u> Mes <u>NOVIEMBRE</u> Año <u>2012</u>
Adopciones	Oficina de origen <u>Notaría Segunda</u> Ciudad <u>Heredia</u>
Alteraciones de la patria potestad	PERSONAS BENEFICIADAS O AFECTADAS
Emanicipaciones	
Capitulaciones matrimoniales	<u>Don Felipe Cuervo Piedrahíta y</u>
Interdicciones judiciales	<u>Glady Elena Cuervo Morales</u>
Discernimientos de guarda	Fecha de la inscripción Día <u>08</u> Mes <u>NOVIEMBRE</u> Año <u>2012</u>
Rehabilitaciones	Funcionario que solicita el registro
Nullidad de matrimonio	<u>María Osorio</u>
Divorcios	Nombre e identificación
Separación de cuerpos	<u>13813269</u>
Separación de bienes	OBSERVACIONES
Cambio de nombre	
Declaraciones de ausentismo	
Manifestaciones de avencinamiento	
Declaraciones de ausencia	
Declaraciones de presunción de muerte e hijos ilegítimos	



Firma y sello

Firma y sello del Funcionario

25- PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: NOTARIA  
SEGUNDA MEDELLIN

que presenta personalmente ante la suscrita NOTARIA por  
DAVID ELENA CADAVIN MP

identificado(s) con C.C. N°(s) y T.P. N°(s) 43 564 337

Medellin, 11 SEP 2012

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA



x David Elena Cadavin MP

25- PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: NOTARIA  
SEGUNDA MEDELLIN

que presenta personalmente ante la suscrita NOTARIA por  
Juan Felipe Cervera P

identificado(s) con C.C. N°(s) y T.P. N°(s) 31731 008

Medellin, 11 SEP 2012

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA



x Juan Felipe Cervera P

Es fiel copia tomada de su original, en  $\frac{05}{05}$  hojas  
hojas, destinadas para: INTEGRESO (1ª copia)

ESC. # 2413-06-11-2012

08 NOV 2012

